



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza ley...

Creación del Fondo Especial de Seguridad.

Artículo 1: Crease el Fondo Provincial de Seguridad el que se financiara con una partida especial del Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto general de la provincia.-

Artículo 2: El plazo de vigencia del Fondo creado por la presente ley, lo determinará el Concejo de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, teniendo como mínimo una vigencia de 4 años.-

Artículo 3: El fondo será otorgado en forma directa a los órganos que establece la presente ley en forma trimestral.-

Artículo 4: La fiscalización y distribución del Fondo Especial de Seguridad estará a cargo del Concejo Provincial de Seguridad.-

Artículo 5: El fondo creado por la presente será destinado exclusivamente a la prevención y represión del delito, por lo tanto se establece con preedición los porcentajes que corresponden para cada organismo y para cada función:

a.- Un quince por ciento (15%) se le otorgara a los municipios de más de 100.000 habitantes, con la finalidad única de la creación de centros cerrados de recuperación de adictos a la droga y el alcohol, centros de contención y tratamiento de víctimas de violencia familiar y la creación de planes de inclusión laboral para personas que hubieran estado detenidas por mas de 3 meses, con sentencia condenatoria o no.-

b.- Un veinte por ciento (20%) a la dirección de escuelas de la Provincia de Buenos Aires para que instrumente la doble escolaridad en las Zonas que el Consejo Provincial de Seguridad, determine a través de un estudio sociológico, antropológico y de estadística criminal.-

c.- Un treinta y cinco por ciento (35%) al Ministerio de Justicia y Seguridad para que sea utilizado de la siguiente forma:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- 1.- Treinta y cuatro por ciento (34%) compra, colocación de cámaras de seguridad e incorporación de elementos tecnológicos de vigilancia.-
- 2.- Veintitrés por ciento (23%) A los fines de incentivar el ingreso de personal a las fuerzas de seguridad.-
- 3.- Cuarenta y tres por ciento (43%) a los fines de la creación de de establecimientos educativos, de contención, y de preparación para la reinserción social de menores infractores de la ley penal.-

d.- Diez por ciento (10%) al Ministerio de Desarrollo Humano con la específica finalidad de crear Establecimientos para Jóvenes en estado de peligro Social. Estos establecimientos deben ser transitorios atento que se debe intentar la integración familiar en forma urgente, con un posterior seguimiento del menor por personal de la Dirección de Minoridad del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Estos Centros deberán proporcionarle a los menores educación obligatoria, o actividades laborales, actividades deportivas, recreativas, recibiendo en todos los casos atención psicológica y medica.-

e.- Veinte por ciento (20%) para la Procuración y la Corte Suprema con la finalidad única de incrementar la cantidad de U.F.I., Juzgados de Garantías Descentralizados de los Departamentos Judiciales y la creación de Salas de Enjuiciamiento Oral en los Departamentos Judiciales que tengan un atraso mayor a un año según las estadísticas que posea el Concejo de Seguridad.

Artículo 6: Se invita a formular su adhesión a los municipios a los que hace referencia el artículo 5 inc. a.-

Artículo 7: De forma.-

CÉCILIA MOREAU
Diputada
Bloque C. B.
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.

Dr. ANGEL GABRIEL VILLEGAS
Diputado
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Fundamentos

Señor Presidente:

Nuestro país, en las últimas décadas ha sido protagonista de importantísimos y trascendentales cambios sociales.

Esta importante transformación fue paulatinamente generando en nuestra sociedad un sentimiento de angustia, frustración, desamparo y un ambiente generalizado de estrés en el ciudadano y de INSEGURIDAD PUBLICA.

La situación general ha ocasionado que en la conciencia colectiva de nuestra sociedad, influenciada por la cotidianeidad de los hechos delictivos, se produjera un cambio muy significativo, por el cual, se paso a aceptar como corriente la palabra inseguridad; en reemplazo de la tradicional seguridad.

El inusual incremento de la violencia y disminución de la edad de los protagonistas de los hechos delictivos que mantienen a la población paralizada y prácticamente encarcelado en su propio domicilio, el cuál en la actualidad ha dejado de ser un ámbito seguro pese a las rejas, alarmas y medios instalados en los distintos en los hogares.

Incide también el factor y el paulatino, pero creciente, paso de país de tránsito a un país de consumo de Estupefacientes.

El primer análisis de diagnóstico debe comprender un esquema integrador, el que debe incluir diferentes sectores de trabajo, que debe ser coordinado por el Consejo Provincial de Seguridad.

El presente proyecto tiende a fortalecer la estrategia a implementar por el Consejo de Seguridad.-

Se intenta con esto restablecer el vínculo social, luchar contra la delincuencia juvenil, proteger eficazmente a los menores en peligro, seguir su evolución para favorecer su integración, respondiendo al mismo tiempo a la demanda de los habitantes de la provincia.-

Con este fondo se capacita al Estado para que pueda hacer frente a gastos extraordinarios, en materia de seguridad, no solo reprimiendo el delito sino también previniéndolo, recuperando e insertando socialmente a aquellos que por uno u otro motivo han roto su vínculo con la Sociedad o se encuentren en peligro su vida, en cualquiera de las formas.-

Por esto solicito que los Sres. Legisladores acompañen el presente proyecto.-

CECILIA MOREAU
Diputada
Bloque D.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Dr. ANGEL GABRIEL VILLEGAS
Diputado
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires